

to y puntual cumplimiento. En San Ildefonso á diez y nueve de Setiembre de mil setecientos noventa y ocho. A D. Joseph Antonio Caballero. =Publicado en el mi Consejo el citado mi Real Decreto y orden, en su inteligencia, y de lo expuesto por mis Fiscales, acordó su cumplimiento, y para que le tenga, expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais el Decreto que queda inserto, y le guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar segun y como en él se contiene en la parte que respectivamente os corresponda, á cuyo fin dareis las ordenes y providencias que se requieran y sean necesarias, por convenir así á mi Real servicio, causa pública y utilidad de mis vasallos: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe. y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y cinco de Setiembre de mil setecientos noventa y ocho. =YO EL REY.= Yo D. Sebastian Pifñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =El Conde de Ezpeleta. El Marques de la Hinojosa.=D. Joseph Eustaquio Moreno.=El Conde de Isla.=D. Pedro Carrasco.=Registrada, D. Joseph Alegre.=Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre.=Es copia de su original, de que certificado.=Don Bartolomé Muñoz.

